

ORDENANZA N° 712-MDJM

Jesús María, 29 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria N° 02 de Concejo Municipal de la fecha;



VISTOS: El Informe N° 028-2024-MDJM/OGPPDI-OPIMGP de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, a través del cual solicita la modificación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Jesús María; el Memorandum N° 107-2024-MDJM/OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 024-2024-MDJM-GM-SGPV del Subgerente de Participación Vecinal (e); el Informe N° 67-2024-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; la carta N° 025-2024-MDJM/SG de Secretaría General y la carta N° 018-2024-MDJM-CEPP/CAJ del presidente de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto por el cual adjunta el Dictamen Conjunto N° 010-2024-MDJM-CEPP/CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Jurídicos,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;



Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, contando con la conformidad de la Subgerencia de Participación Vecinal, la Oficina General de Planeamiento y Desarrollo Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero. - **APERTURAR** el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025" en el ámbito del distrito de Jesús María.

Artículo Segundo. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 del distrito de Jesús María que consta de cuatro (04) títulos, veintidós artículos (22), cinco (05) disposiciones finales y cinco (05) anexos; el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo, y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

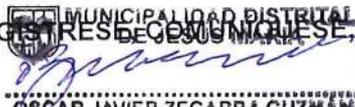
Artículo Tercero. - **FACÚLTESE** al señor alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso del Presupuesto participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025.

Artículo Quinto. – Dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación, incluido sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: (www.munijesusmaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, DÉJENSE PUBLICAR, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR JAVIER ZERGARRA GUZMÁN


JESUS ALBERTO CALVEZ OLIVARES

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA PARA EL AÑO FISCAL 2025
TITULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I
DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°. – Objeto del Reglamento

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos que faciliten el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme al Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus Anexos N° 001-2010-EF/76.01.

Artículo 2°. – Finalidad

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada y de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para mejorar la eficiencia en la asignación, ejecución y fiscalización de los recursos públicos a través del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 3°. – Alcance

El alcance del presente Reglamento está enmarcado conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades y comprende a la Municipalidad Distrital de Jesús María, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil Organizada y no Organizada, de las entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del Distrito de Jesús María, siendo de cumplimiento obligatorio de todos los actores que participen en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 4°. – Base Legal

Constitución Política del Perú.
Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N.° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
Ley N.° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Decreto Legislativo N.° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
Decreto Legislativo N.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco Presupuesto Participativo y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N.° 142-2009-EF.
Instructivo N.° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N.° 007-2010-EF/76.01, Resolución Directoral.
Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01.
Ordenanza N° 1762-MML, que establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la participación Vecinal en Lima Metropolitana.

CAPITULO II
DEFINICIONES, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°. – Definiciones

Para efectos de la Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Agentes Participantes:** Son los representantes de las organizaciones debidamente acreditados y que participan activamente con voz y voto en la discusión, priorización y toma de decisiones respecto de la solución de problemas y de proyectos de inversión a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, participan de la suscripción de las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.



- b) **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo, monitoreando que los acuerdos y los compromisos se cumplan.
- c) **Equipo Técnico:** Equipo conformado por profesionales y personal técnico de la Municipalidad Distrital de Jesús María y representantes de la Sociedad Civil, quienes tienen la responsabilidad de vigilar la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para lo cual han de elaborar las guías metodológicas de los talleres, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de los proyectos que se aprobaron en la evaluación técnica y financiera, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de las inversiones priorizadas, siendo considerados como agentes participantes con voz, pero sin voto.
- d) **Plan de Desarrollo Local Concertado - PDL:** Instrumento de planificación que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de Jesús María en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales. Sirve de instrumento orientador para identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión.
- e) **Presupuesto Participativo:** Es el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- f) **Presupuesto Participativo Basado en Resultados:** Es el espacio en el que pueden facilitarse las decisiones de inversión del presupuesto con los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo y entrega de los productos. Los proyectos son priorizados en función de la visión de desarrollo del distrito y de los objetivos estratégicos plasmados en el PDC.
- g) **Programación Multianual de Inversiones - PMI.** – Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.
- h) **Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS:** Es un registro a cargo de las municipalidades, a través del cual se describen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las organizaciones sociales y sus representantes, así como los actos que se realicen con posterioridad a su inscripción.
- i) **Sociedad Civil.** – Comprende a las organizaciones sociales, cuyos miembros residen dentro del ámbito del distrito de Jesús María, tales como Juntas y Comités Vecinales, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités del Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Mujeres, de Jóvenes y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Asimismo, los organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local promotoras del desarrollo, tales como Asociaciones o Gremios Empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Artículo 6°. – Principios y Enfoques

El proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Jesús María se sustenta en los siguientes principios y enfoques:

- a) **Anticorrupción:** Los servidores públicos y miembros de la sociedad civil que participen en el desarrollo, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo, deben de actuar conforme la normatividad anticorrupción nacional.
- b) **Concertación y participación ciudadana:** Se promueve una gestión fundada en acuerdos interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, promoviendo la participación de la ciudadanía en la programación de su presupuesto a través del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) **Igualdad, equidad e inclusión social:** Promueve la equidad por medio de la intervención de todas las organizaciones en diversidad de carácter ideológico, político, religioso, racial, cultural, de género con enfoque en proyectos que propongan la reducción de las brechas de desigualdad e impulsen la inclusión social y desarrollo.
- d) **Respeto a los acuerdos:** La Municipalidad Distrital de Jesús María tiene el compromiso de cumplir con los acuerdos y/o compromisos decididos.
- e) **Transparencia y rendición de cuentas:** Difusión de la información relacionada a la preparación, desarrollo, avances y resultados del proceso de presupuesto participativo en el Portal de Transparencia y otros medios de comunicación, con la finalidad de impulsar la mayor difusión y conocimiento a la población.





Artículo 7°.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El monto a ser destinado para el financiamiento de las inversiones del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025 será determinado por el Equipo Técnico, sobre la base de la disponibilidad presupuestal y financiera para dicho ejercicio y conforme la normativa que regula la programación y formulación multianual presupuestaria.

TITULO II

ACTORES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 8°.- Agentes Participantes

Son agentes participantes, todos aquellos ciudadanos que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados:

- a) El Alcalde.
- b) Los/las Regidores/as.
- c) Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- d) Los/las Miembros del Comité de Vigilancia vigente.
- e) Un representante, Titular o Alterno, por cada organización de la Sociedad Civil Organizada (Organización Social, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, iglesias, organismos de cooperación técnica internacional, entre otros) del distrito de Jesús María debidamente acreditado de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- f) Un representante, Titular o Alterno, por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Jesús María o de las Juntas Vecinales, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.

El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Jesús María y los tres (03) representantes de la Sociedad Civil. Los agentes señalados en las literales a), b), c) y d) quedan constituidos automáticamente como agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, los agentes señalados en los literales e) y f) para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9°.-Actores

Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidentes de los Consejos de Coordinación.
- Organizar las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención del proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el gobierno local.





Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Equipo Técnico

- Brindar apoyo a la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Comités de Vigilancia,

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto participativo.

Agentes Participantes representantes de las organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes tienen los siguientes roles:

- Participar personal y obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del proceso Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial y su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del proceso de Presupuesto Participativo.
- Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo.
- Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de las inversiones y proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Presentar propuestas de inversiones y/o proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertada, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficios posible. El agente participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la Ficha de Proyecto respectiva.
- Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo presenciales.
- Emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso. La firma en las Actas será obligatoria en cada taller y al término de los mismos, los agentes no podrán retirarse sin firmarlos.
- Participar en las sesiones de Rendición de Cuentas con respecto al cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos.
- Otros que demanden el Proceso.

Artículo 10°. – Faltas y sanciones

- Agresión verbal o alterar de manera violenta el desarrollo de las actividades de trabajo.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Asistir fuera del horario establecido de inicio de los talleres de trabajo.

Las faltas o sanciones serán aplicadas de acuerdo a la gravedad y/o reiteración:

Primera vez, o Falta Leve: El responsable de la conducción del taller comunicará verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en la falta, lo cual constará en el acta.

Segunda vez, o Falta Grave: Se remitirá de manera escrita la comunicación suscrita por la Municipalidad al Agente participante con copia a la organización que representa.

Tercera vez, o Falta Muy Grave: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se solicitará de manera escrita a la institución que representa, la sustitución del mismo.





**CAPITULO II
DEL EQUIPO TECNICO**

Artículo 11°. – Equipo técnico

El equipo técnico brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilita la identificación y priorización de resultados, realiza la evaluación técnica y financiera, determinando la metodología para dicho fin, presenta los resultados de la evaluación y efectúa las acciones para la rendición de cuentas de los procesos, siendo considerados como agentes participantes con voz, pero sin voto.

Se encuentra conformado por:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo presidirá.
- Jefe de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, como Secretario Técnico.
- Subgerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Fiscalización.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Jefe de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Subgerente de Educación, Cultura y Deporte.
- Tres representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias; asimismo, de ser necesario, quienes conforman el Equipo Técnico, podrán designar a un representante alterno.

Artículo 12°. – Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- Conducir el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Determinar el monto que será destinado para el financiamiento de las inversiones del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025.
- Desarrollar acciones/ guías metodológicas de capacitación por medio de talleres o reuniones.
- Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones y proyectos de inversión propuestos.
- Evaluar, preparar y presentar la lista de inversiones y/o proyectos de inversión que aprobaron la evaluación técnica y financiera en orden de prioridades.
- Elaborar y firmar las Actas de Acuerdos y Compromisos del proceso.
- Presentar la cartera de proyectos de inversión a la entidad.
- Brindar la información para la elaboración del documento final del Presupuesto Participativo.

TITULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO E INFORME FINAL

**CAPITULO I
FASES**

Artículo 13°. – Proceso del Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa en el marco del procedimiento básico para el desarrollo del proceso en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos. Con la metodología establecida, los pasos a seguir en cada fase son los siguientes:

- Preparación:** Comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso, debe realizarse oportunamente.
- Concertación:** Comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que favorezcan a la población.

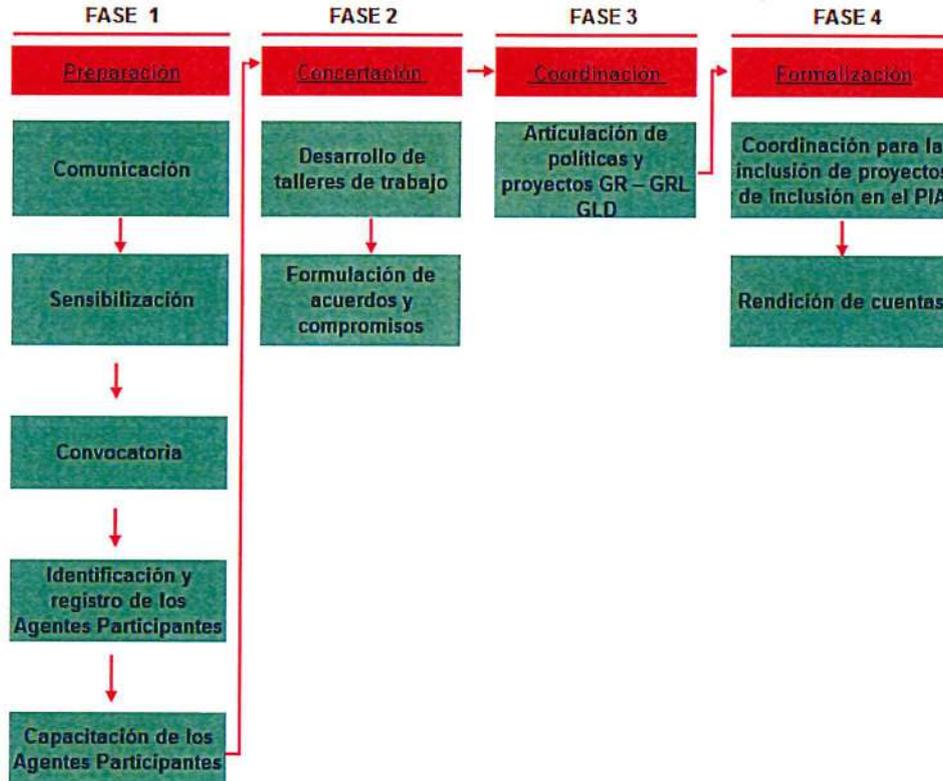




- c) **Coordinación entre niveles de gobierno:** Comprende acciones de articulación y consistencia de proyectos entre los distintos niveles de gobierno identificando los principales problemas o potencialidades que deberían ser resueltos de manera conjunta.
- d) **Formalización:** Comprende las actividades de coordinación para la inclusión de los proyectos priorizados en el PIA del año siguiente y la rendición de cuentas sobre los proyectos priorizados en el anterior Proceso de Presupuesto Participativo.



Fases del Proceso de Presupuesto Participativo



Artículo 14°. – Fase de preparación

El Equipo Técnico estará a cargo de la preparación del proceso, se desarrollarán las siguientes acciones:

14.1 Comunicación

La Municipalidad Distrital de Jesús María, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, desarrollarán mecanismos de comunicación que permitan la difusión de la información sobre la convocatoria, avances y resultados, a través de los diversos canales de comunicación como: redes sociales, portal web (<https://www.munijesusmaria.gob.pe/>), y otros con los que disponga la Municipalidad.

14.2 Sensibilización

La Municipalidad, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, fomentará la participación activa de la Sociedad Civil en la toma de decisiones del proceso del Presupuesto Participativo.

14.3 Convocatoria

El alcalde convocará a la población del distrito de Jesús María a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025, con lo cual se dará inicio al citado proceso.

La Subgerencia de Participación Vecinal tiene a cargo la fase de la convocatoria de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil, para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, promoviendo la integración de representantes de la Municipalidad y de la Sociedad Civil.

14.4 Identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Vecinal será la Gerencia encargada del desarrollo de la identificación, registro y acreditación de los Agentes Participantes, para ello se completará y solicitarán los siguientes documentos:



- Solicitud de inscripción (Anexo N° 02), debidamente completada y firmada por el representante legal de la organización, Institución Pública o Privada representativa del Distrito.
- Ficha de Registro de Agente Participante (Anexo N° 03), debidamente completada por el representante legal de la Organización, Institución Pública o Privada representativa del Distrito.
- Ficha de datos de la organización (Anexo N° 04), debidamente completada por el representante legal de la Organización, Institución Pública o Privada representativa del Distrito.
- Copia simple de Resolución de reconocimiento vigente de la Organización a la que representan o la que haga sus veces.
- Copia simple del Acta de Asamblea o Acta de Junta Directiva Ampliada de designación como Agente participante y Alterno o el que haga de sus veces.
- Presentación de DNI que acredite su residencia en el distrito.
- Los representantes de los Colegios Profesionales deberán necesariamente acreditar residencia en el distrito de Jesús María.



14.5 Evaluación de Agentes Participantes Hábiles

Culminando el proceso de inscripción, el Equipo Técnico procederá a la evaluación de cada inscripción y consolidará la lista de Agentes Participantes hábiles para el Proceso corriente de Presupuesto Participativo, para su posterior publicación en los canales de comunicación disponibles en la Municipalidad, de acuerdo al Cronograma del Proceso.



14.6 De las Impugnaciones.

Luego de publicada la lista de agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito de Jesús María, podrá interponer recurso impugnatorio dentro de un (01) día útil siguiente a la fecha de publicación. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Subgerencia de Participación Vecinal en un plazo no mayor de un (01) día.



14.7 De la Publicación definitiva de los Agentes Participantes.

La Municipalidad Distrital de Jesús María publicará la lista definitiva de los agentes participantes hábiles en el portal web de la Municipalidad (<https://www.munijesusmaria.gob.pe/>) y otros medios que disponga la Municipalidad; asimismo, se les expedirá una Credencial que lo acredite para su participación en el proceso de Presupuesto Participativo 2025.



La Subgerencia de Participación Vecinal es responsable de expedir las credenciales de los agentes participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprenden el Presupuesto Participativo Basado en Resultados; así como la distribución oportuna del material que corresponda en cada fase.

14.8 Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional desarrollará talleres de capacitación dirigidos a los Agentes Participantes, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas actuales del distrito relacionados al Presupuesto Participativo y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otros. Los talleres se realizarán de acuerdo con el Cronograma de Actividades aprobado con el presente reglamento, toda modificación será comunicada a través del portal web, con la debida anticipación.



Artículo 15°. – Fase de concertación

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y de la Sociedad Civil por medio de los Agentes Participantes para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y análisis de la priorización de los proyectos a realizar en función de los resultados que requieren obtener al utilizar adecuadamente los recursos públicos, de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad contribuyendo al cierre de brechas.

La conducción de las actividades (talleres) estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional entre los cuales se desarrollarán los siguientes temas

- Inauguración del Proceso.
- Consideraciones para la Presentación de Ideas y Proyectos
- Pre Calificación Técnica de las Propuestas de Proyectos.



- d) Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- e) Rendición de Cuentas del Proceso anterior de Presupuesto Participativo

Artículo 16°. – Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno

De existir proyectos de inversión pública priorizados que se encuentren dentro del ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación ente la Municipalidad de Jesús María y la Municipalidad Metropolitana de Lima y, de requerirse, con otros niveles de Gobierno, estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y ejecución de proyectos.

Artículo 17°. – Fase de formalización

En esta fase se formalizan los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo y plasmado en las Actas respectivas, fase que consta de las siguientes etapas:

- a) **Formalización del PIA de los Acuerdos y Compromisos:** Aquellos proyectos e ideas de proyectos que hayan sido priorizados durante el proceso del Presupuesto Participativo 2025, deberán de ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del siguiente año calendario, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.
- b) **Rendición de cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior:** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elabora un resumen ejecutivo de la rendición de cuentas ante los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo del año anterior. Dicho resumen es de carácter público y debe ser publicado en el portal web institucional.

**CAPITULO II
INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 18°. – Aprobación del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo

Corresponde al Equipo técnico elaborar el informe final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo. El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal siguiente.

Una vez aprobado el Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, mediante acto resolutivo, el alcalde dispondrá la publicación del informe final en el Portal de Transparencia Institucional.

**TITULO IV
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Artículo 19°. - Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (05) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- a) Ser Agente Participante, representante de la Sociedad Civil Organizada.
- b) Domiciliar en el distrito de Jesús María, acreditándolo con Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Declaración Jurada de No haber sido condenado por delitos o faltas.
- d) Declaración Jurada de No tener relación ni conflicto de intereses con la Entidad.

El Comité de vigilancia tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos durante el Proceso de Presupuesto Participativo, concluyendo sus funciones con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo 2025, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

En caso que durante el periodo para el cual fueron elegidos quedasen proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo anterior.





Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran las inversiones y proyectos de inversiones aprobadas concluidas y por concluir.

La labor del Comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones, a fin de ejecutar las acciones previstas. El Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 20.- Información para el Comité de Vigilancia.

La Municipalidad Distrital de Jesús María proporcionará al Comité de Vigilancia, la información siguiente:

- Cronograma de inversiones en el que se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los Acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos inversión trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversiones según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Estado situacional de las inversiones y/o proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto Participativo.

Artículo 21°.- Capacitación al Comité de Vigilancia.

Previa coordinación con el Comité de Vigilancia, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, planificará y desarrollará Talleres de Capacitación para los integrantes de este Comité, cubriendo temas sobre Transparencia Pública, Rendición de Cuentas, Vigilancia, Control y el Manejo de Herramientas adecuadas para ejercer un seguimiento permanente a la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el cual fue elegido, así como vigilar los compromisos que hayan quedado pendientes de procesos de periodos anteriores.
- Vigilar que la Municipalidad de Jesús María cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Municipalidad Distrital de Jesús María, a través del Equipo Técnico, diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos, correspondiendo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, basado en lo dispuesto por el Instructivo N.° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 007-2010-EF/76.01.

Segunda. - Dentro de la demanda de las Inversiones y Proyectos de Inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Concertado; así





Municipalidad de Jesús María

como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Tercera. - Todo aquello que no fuera previsto en el presente Reglamento deberá ser absuelto por las normas del Presupuesto Participativo basado en Resultados, por el Equipo Técnico y en última instancia por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Quinta. - Formar parte integrante de la presente Ordenanza los anexos que a continuación se detallan:

Anexo N° 01: Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo.

Anexo N° 02: Solicitud de Inscripción Agente Participante.

Anexo N° 03: Ficha de Registro de Agentes Participantes.

Anexo N° 04: Ficha de Datos de la Organización

Anexo N° 05: Ficha de información Mínima por Inversiones y/o Proyectos de Inversión.



ANEXO N° 01
CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO
EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	FASE DE PREPARACIÓN	
1.1	Convocatoria del Presupuesto Participativo 2024 a través de la a través del portal web: www.munijesusmaria.gob.pe y otros medios que disponga la Municipalidad	01/03/2024
1.2	Identificación y Registro de Agentes Participantes	01/03/2024 al 07/03/2024
1.3	Publicación de la lista preliminar de Agentes Participantes	08/03/2024
1.4	Presentación de impugnaciones por los Agentes Participantes	09/03/2024
	Publicación de la Lista definitiva de Agentes Participantes	11/03/2024
2	FASE DE CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y FORMALIZACIÓN	
2.1	INAUGURACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	12/03/2024
2.2	Taller de Identificación y/o Preparación de Proyectos	13/03/2024
2.3	Presentación de Proyectos por Agentes Participantes	14/03/2024 al 21/03/2024
2.4	Evaluación Técnica de Proyectos Presentados	22/03/2024
2.5	Publicación de Resultados de Evaluación y Puntuación	25/03/2024
2.6	Elección del Comité de Vigilancia y Firma de Acta de Acuerdos y Compromisos	26/03/2024
2.7	Taller de Rendición de Cuentas del PP 2024	01/04/2024



ANEXO N° 02
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Señor
JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde del Distrito de Jesús María

Presente.-

Asunto: Inscripción como Agente Participante al
Presupuesto Participativo 2025

Es grato dirigirme a usted en nombre de nuestra organizacióncon domicilio en perteneciente a la Zona..... y Sector.....del distrito de Jesús María, Provincia de Lima, departamento de Lima.

Que, habiendo iniciado el proceso de Inscripción de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad de Jesús María correspondiente al año fiscal 2025 (PP 2025), solicitamos la inscripción como Agente Participante a nuestro representante titular y representante alterno indicado en la Ficha para el registro de Agente Participante titular (ANEXO N° 03), adjunta al presente. Por lo tanto, solicitamos a usted, ordene a quien corresponda realizar la inscripción de nuestra Organización en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2025.

Adjunto:

- Ficha de datos de la organización, institución pública o privada (Anexo N° 04)
- Copia simple de Resolución vigente de reconocimiento en el RUOS, en el caso de organizaciones registradas.
- Ficha para el registro de Agente Participante titular (Anexo N°03).
- Copia simple de DNI del representante de la organización o institución.
- Copia simple del Acta de Asamblea o Acta de Junta Directiva Ampliada de designación como Agente participante y Alterno o el que haga de sus veces.

Atentamente,

Nombre:
DNI:
CARGO:



ANEXO N° 03
FICHA DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN		FECHA DE CONSTITUCIÓN	
TIPO DE ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE		TELEFONO DE LA ORGANIZACIÓN	
DIRECCION DE LA ORGANIZACIÓN		¿LA ORGANIZACIÓN PARTICIPÓ EN PROCESOS PARTICIPATIVOS ANTERIORES EN EL DISTRITO ?(SI/NO) Indique el año	

II. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE TITULAR			
APELLIDOS Y NOMBRES			
DNI / CARNET DE EXTRANJERIA		CARGO EN LA ORGANIZACIÓN	
DIRECCION			
TELEFONO/ CELULAR		CORREO ELECTRONICO	

FIRMA AGENTE TITULAR

III. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE ALTERNO			
APELLIDOS Y NOMBRES			
DNI / CARNET DE EXTRANJERIA		CARGO EN LA ORGANIZACIÓN	
DIRECCION			
TELEFONO/ CELULAR		CORREO ELECTRONICO	

FIRMA AGENTE ALTERNO



ANEXO N° 04
FICHA DE DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

Datos de la Organización					
Organización					
Dirección					
Correo					
Teléfono					
Objetivos de la Organización					
Zona a la que pertenece su Organización (Marque con una X)					
Zona 1		Zona 2		Zona 3	
Zona 5		Zona 6		Zona 7	
Zona 9					
Sector al que pertenece su Organización (Marque con una X)					
		B		C	
Tipo de Organización / Institución a la que pertenece (Marque con una X)					
Organizaciones empresariales		Organización de mujeres			
Universidades y asociaciones educativas		Organización de jóvenes			
Colegios profesionales		Organizaciones empresariales de transporte urbano			
Asociaciones Culturales, Artísticas y Deportivas		Organizaciones Sociales de Vaso de Leche			
Organizaciones Sociales de Base de Comedores Populares		Otras Organizaciones			
Participación en anteriores proceso de Presupuesto Participativo (Marque con una X)					
¿En qué año ha participado en el Proceso de Presupuesto Participativo?	2020		¿Su organización ha presentado anteriormente alguna IDEA o PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA en el Presupuesto Participativo?	SI	
	2021				
	2022				
	2023				
	2024			NO	





ANEXO N° 05
FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA POR PROYECTO

I. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: -----

II. AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE LA INVERSIÓN Y/O PROYECTO:

III. SECTOR AL QUE PERTENECE: _____

IV. TELÉFONOS: _____

V. **INFORMACIÓN DE ACCIÓN /PROYECTO**

A. NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y/O PROYECTO: _____

B. PROBLEMA PRIORIZADO AL QUE RESPONDE _____

C. OBJETIVO ESTRATÉGICO/ACCIÓN ESTRATÉGICA DEL DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL QUE CONTRIBUYE.

D. PROBLEMA ESPECÍFICO QUE CONTRIBUYE A SOLUCIONAR:

E. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN (QUE ACCIONES PUEDEN DESARROLLARSE PARA RESOLVER EL PROBLEMA).

F. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DETALLE DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA)

- CONSIGNAR CÓDIGO ÚNICO (CU) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN – INVIERTE.PE _____ (si existe)

- CONSIGNAR CÓDIGO DE IDEA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN – INVIERTE PE: _____ (si existe)



- LA INVERSIÓN Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN – PI, SE ENCUENTRA EN FASE DE INVERSIÓN Y CONTINURÁ EN EL AÑO 2025 (SI/NO) _____

- CORRESPONDE A UNA IDEA DE INVERSIÓN Y/O PROYECTO(SI/NO) _____

G. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVERSIÓN Y/O PROYECTO (ADJUNTAR CROQUIS REFERENCIAL E IMAGENES)

H. POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA E INDIRECTA (CANTIDAD Y UBICACIÓN

DIRECTA:

INDIRECTA:

I. MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y/O PROYECTO.

